



**INSCRIPCIÓN DE PROFESIONALES AL PRIMER PROCESO DE ASIGNACIÓN
DE PLAZAS DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (SSO)
DE 2022**

Fecha de asignación: 20 de enero de 2022

Apreciado aspirante, antes de iniciar el trámite, por favor tenga en cuenta los siguientes requisitos:

1. La inscripción es gratuita y no requiere de intermediarios.
2. Las inscripciones estarán abiertas desde el lunes 27 de diciembre de 2021 a las 08:00 a.m. hasta el jueves 06 de enero de 2022 a las 05:00 p.m.
3. La información diligenciada en el formulario dispuesto en la página web, así como sus documentos soporte, son responsabilidad única del aspirante. Si existen inconsistencias entre la información diligenciada y los soportes, la inscripción será Rechazada y en consecuencia el aspirante no podrá participar en el proceso de asignación de plazas, ni podrá reclamar exoneración por este motivo. De no corregir la inconsistencia dentro del actual proceso de inscripción deberá esperar el próximo proceso de asignación para iniciar de nuevo el trámite.
4. Si las Direcciones Departamentales de Salud en el proceso de validación documental, evidencian falsedad en la información suministrada por el aspirante, se aplicará lo dispuesto en la Ley 599 de 2000, en las Resoluciones 1058 de 2010, 2358 de 2014 y demás disposiciones legales vigentes. En este caso la inscripción es RECHAZADA y se le notificará automáticamente a través del correo electrónico que reportó en la inscripción.

Nota Aclaratoria: La Secretaría de Salud Departamental o Distrital que corresponde al domicilio que informa el profesional al momento del diligenciamiento del formulario es la encargada de aprobar, rechazar y/o anular el proceso de inscripción.

5. Cada profesional realizará **UNA** sola inscripción al proceso de asignación.
6. Conforme a lo establecido en la Resolución 2358 de 2014, durante el proceso de asignación se tendrá en cuenta las siguientes condiciones de prioridad de los profesionales. Para soportar dicha situación, el profesional deberá adjuntar:
 - Raizal: Certificación expedida por la OCRE.
 - Indígena: Certificación del cabildo indígena del cual pertenecen.



- Madre o Padre cabeza de familia: Declaración extrajuicio (no mayor a 30 días) indicando que se encuentra en tal condición.
- Mujer lactante: Registro civil de nacimiento del menor para probar que se encuentra en el periodo de 6 meses posterior al parto, o certificación médica donde conste la necesidad de lactar del menor.
- Mujer en estado de embarazo: Certificación expedida por la EPS donde se encuentra afiliada para demostrar el embarazo.
- Víctimas del conflicto armado: el Ministerio de Salud y Protección Social validará dicha condición con el Registro Único de Víctimas, actualizado con el documento de identificación (Cédula de ciudadanía, Cédula de extranjería o Permiso Especial de Permanencia).
- Discapacitados: Certificación médica expedida por la EPS o dictamen de pérdida de capacidad laboral y determinación de invalidez expedida por la Junta Nacional o regional de calificación de invalidez.

7. Recuerde que si registró alguna de las prioridades anteriores estas son tenidas en cuenta en el proceso de asignación NO para la exoneración del servicio social obligatorio. Si no desea tener prelación en la asignación no acredite las prioridades.

8. Cada profesional, de acuerdo a sus preferencias, debe seleccionar (5) cinco plazas en donde desea prestar su Servicio Social Obligatorio, según el listado publicado previamente en el sitio web del Ministerio de Salud y Protección Social.

9. Cada profesional, de acuerdo a su preferencia, debe ordenar los Departamentos del país, en donde desea prestar su Servicio Social Obligatorio y que en donde exista al menos una plaza disponible para el proceso de asignación.

10. Los documentos necesarios para iniciar el trámite deben estar en formato "PDF", su tamaño no puede exceder los 4MB y deben ser **legibles**:

- **Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o Permiso Especial de Permanencia escaneado por las dos caras en la misma página.**
- Diploma de grado.
- Acta de grado.
- Si el título se obtuvo en el exterior, debe anexar la resolución de convalidación expedida y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.
- De no estar graduado, debe anexar la certificación de la Institución de Educación Superior donde quede expresado tácitamente el compromiso de grado en una fecha previa al 31 de enero de 2022, fecha en la que inicia la prestación del Servicio Social Obligatorio.



- Documento que soporte la condición de prioridad (del numeral 6) de acuerdo a lo señalado anteriormente.

11. Conforme a lo señalado en la Resolución 2358 de 2014, “No podrán inscribirse egresados de los programas de formación superior en medicina, enfermería, odontología y bacteriología, que hayan cumplido el Servicio Social Obligatorio -SSO - o que se encuentren prestándolo bajo cualquier modalidad. Tampoco podrán inscribirse en el nuevo proceso, quienes hayan renunciado a la plaza ya asignada o a quienes se les asignó plaza en uno de los dos (2) procesos inmediatamente anteriores y no la hayan ocupado, salvo que exista justificación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentado y aprobado por las Direcciones Departamentales de Salud o quien haga sus veces y/o la Secretaría de Salud de Bogotá”.

12. El profesional puede solicitar la anulación de su inscripción hasta el 05 de enero de 2022 hasta las 5:00 p.m., con el objeto de poder habilitarlo para realizar una nueva inscripción si así lo desea debe escribir al correo: sso@minsalud.gov.co y esta será remitida a la Secretaría de salud de su domicilio que es la encargada de anular, una vez realizado este trámite se le notificará automáticamente al correo electrónico que reportó en la inscripción.

13. El profesional puede verificar el estado de su inscripción en la página del Ministerio de Salud y Protección Social en el siguiente enlace: [Consulta estado inscripción](#). Solo se podrá consultar en las fechas establecidas de inscripciones.

14. El resultado de la asignación de plazas será publicado en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social en el siguiente enlace: [Consulta de resultados](#) y en el Repositorio Institucional Digital del Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, el día de la asignación de la plaza se le notificará el resultado automáticamente al correo electrónico que reportó en la inscripción.

15. Las inconformidades que el profesional tenga sobre los resultados del proceso de inscripción, podrán ser reclamadas siempre y cuando estén relacionadas con posibles errores en el proceso de verificación por parte de la Dirección Departamental de Salud correspondiente. En ningún caso, se podrá usar una reclamación para subsanar falencias del profesional al momento de la inscripción, ni para adjuntar o corregir documentos. Estas reclamaciones son recibidas en el correo: sso@minsalud.gov.co en las fechas establecidas en el cronograma de asignación de plazas.

16. Los profesionales que estén inscritos en el Rethus en la misma profesión en la que desean realizar el SSO o que estén adelantando el trámite de inscripción en Rethus o la emisión de la tarjeta profesional ante el colegio profesional correspondiente NO podrán participar en el proceso de asignación de plazas.



El Ministerio de Salud y Protección Social ha dispuesto una mesa de ayuda en la que los aspirantes podrán plantear sus inquietudes a través de la línea gratuita nacional 018000960020, en Bogotá D.C. al 601 3305043, o bien, mediante correo electrónico escribiendo a la cuenta serviciosocialobligatorio@minsalud.gov.co, que estará disponible **durante el proceso de inscripción** en los siguientes horarios:

- **De lunes a viernes** de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. y **los sábados** de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
Jornada continua.